RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 319/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1467/2010. (2013061432)

En el recurso contencioso-administrativo número 1467 de 2010 interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 30 de agosto de 2010, sobre reintegro de subvenciones, número 05. 01. 1321 y 05. 01. 1392 tramitados conjuntamente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 319 de 12 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1467 de 2010, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS

"Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Antonia Muñoz García en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, con la asistencia letrada de D. Pedro García Serván, contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta Sentencia, cuya disconformidad parcial a derecho así se declara y, en consecuencia, se declara que no han de devolverse las cantidades que considera como no elegibles por el concepto de inversiones realizadas en tramos de acequias que no estaban incluidas en el Proyecto de obra aprobado en la resolución de otorgamiento de la subvención, rechazando el recurso en lo demás. Sin costas."

Mérida, a 8 de agosto de 2013.

El Secretario General
(PD del Consejero, Resolución de 26/07/11,
DOE n.º 147, de 01/08/11),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO